



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Presidencia

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

64168

Miraflores, 17 JUN. 2019

OFICIO N° 195 -2019-CONCYTEC-P

Señor:

CARLOS HUMBERTO TICLLA RAFAEL

Presidenta de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología
Congreso de la República

3° Piso del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre.
Lima, Perú

Presente.-

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en base a su solicitud de opinión técnica y legal, respecto al Proyecto de Ley N° 4338-2018-CR, "Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación e implementación progresiva de aulas de innovación pedagógica e investigación científica y talleres de vida práctica en instituciones educativas públicas de educación básica regular en la Provincia Constitucional del Callao".

Al respecto, en el marco de las competencias atribuidas en la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, los órganos competentes del CONCYTEC, han elaborado los informes técnico y legal respectivos, los cuales se adjuntan en copia al presente.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Dra. Fabiola León-Velarde Servetto
Presidenta
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Oficina General de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME N° 096-2019-CONCYTEC-OGAJ-AFH

A: **JOSE SAMUEL QUISPE CORONEL**
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica



ASUNTO: Proyecto de Ley N° 4338/2018-CR, Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación e implementación progresiva de aulas de innovación pedagógica e investigación científica y talleres de vida práctica en instituciones educativas públicas de educación básica regular en la Provincia Constitucional del Callao.

REF.: a) Informe N° 034-2019-CONCYTEC-DPP/MR
b) Oficio N° 208-2018-2019/CIT-CR
Hoja de ruta N° 105827

FECHA: Lima, 12 de junio de 2019.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. **ANTECEDENTES.-**

- 1.1. Mediante Oficio N° 208-2018-2019/CIT-CR, el Presidente de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del Congreso de la República, señor Carlos Humberto Ticlla Rafael, solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 4338/2018-CR, "Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación e implementación progresiva de aulas de innovación pedagógica e investigación científica y talleres de vida práctica en instituciones educativas públicas de educación básica regular en la Provincia Constitucional del Callao".
- 1.2. Mediante Informe N° 034-2019-CONCYTEC-DPP/MR y el Proveído N° 461-2019-CONCYTEC-DPP, la Dirección de Políticas y Programas de CTI, luego de la evaluación respectiva del Proyecto de Ley N° 4338/2018-CR, emite opinión técnica favorable, efectuando algunas observaciones a la propuesta, a fin de fortalecer las actividades de promoción de una cultura científica a nivel nacional.
- 1.3. Mediante Hoja de Ruta, la Secretaría General remite los actuados a este Despacho, para la opinión legal correspondiente.

II. **ANÁLISIS:**

- 2.1. El Proyecto de Ley N° 4338/2018-CR busca declarar de interés nacional y de necesidad pública la creación e implementación progresiva de aulas de innovación pedagógica e investigación científica y talleres de vida práctica en instituciones educativas públicas de educación básica regular en la Provincia Constitucional del Callao.
- 2.2. Dicha Proyecto de Ley, se encuentra estructurado de la siguiente manera:

- Artículo 1.- Objeto y finalidad
- Artículo 2.- Declaratoria de interés nacional y necesidad pública
- Primera Disposición Complementaria Final.- De los responsables y funciones





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Oficina General de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- Segunda Disposición Complementaria Final.- Sobre el presupuesto y gastos al erario del Estado a la presente Ley.

- 2.3. Teniendo en cuenta ello, corresponde señalar en principio que de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, el CONCYTEC es un organismo público técnico especializado, rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT y tiene por finalidad normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personas integrantes del SINACYT.
- 2.4. La misión del CONCYTEC es formular políticas, y de promover y gestionar acciones para generar y transferir conocimiento científico y tecnologías a favor del desarrollo social y económico del país.
- 2.5. Asimismo, el artículo 11° de la Ley N° 28303 establece como algunas de las funciones del CONCYTEC, a las siguientes: h) Promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, y la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país, y; r) Emitir opinión sobre proyectos normativos o institucionales vinculados con la CTel.
- 2.6. Establecida las competencias del CONCYTEC, corresponde señalar en principio que las leyes declarativas, si bien, carecen de un supuesto de hecho, es decir, son dictadas como afirmaciones válidas por sí mismas, más que como hipótesis de que a tal supuesto debe seguir tal consecuencia, y, que si bien, tienen como particularidad esencial, el hecho de que requieren de actos administrativos posteriores para cumplir con los objetivos de interés público que justificaron su aprobación, estas normas por tener la condición de leyes, son obligatorias para todos.
- 2.7. Ahora bien, remitiéndonos a la declaratoria de interés nacional y de necesidad pública la creación e implementación progresiva de aulas de innovación pedagógica e investigación científica y talleres de vida práctica en instituciones educativas públicas de educación básica regular en la Provincia Constitucional del Callao, compartimos la observación efectuada por la Dirección de Políticas y Programas de CTI, en el sentido de que las acciones a realizarse sobre el marco del Proyecto de Ley debe ser de alcance nacional. No obstante ello, entendemos también que la propuesta puede constituirse en un punto de partida para que, con el paso del tiempo, se pueda generalizar a todo el país, hecho que resulta de especial importancia teniendo en cuenta los beneficios que implica incorporar a la educación acciones de investigación, de ciencia, tecnología e innovación; lo cual resulta afín con las funciones del CONCYTEC, consistente en la promoción de la investigación científica y tecnológica, así como la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país.
- 2.8. Lo indicado, va de la mano con la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI, que sustenta la importancia de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica (CTI) en la competitividad de los países, que es un hecho reconocido a nivel mundial y que es promovido por diversos países





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Oficina General de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

e instituciones internacionales (OCDE, ONU, UNESCO, entre otros) como un medio para alcanzar un crecimiento económico sostenible.

2.9. Consecuentemente, consideramos importante la aprobación del Proyecto de Ley N° 4338/2018-CR, teniendo en cuenta el fondo del mismo. No obstante ello, alcanzamos algunas observaciones en cuanto a su redacción, que detallamos a continuación:

- Existe redundancia entre el texto del primer párrafo del artículo 1° y del artículo 2°.
- En ese sentido, se sugiere que el artículo 1° (que subsuma al artículo 2°), tenga la siguiente redacción:

"Artículo 1°.- Declaratoria de interés nacional y necesidad pública.

Declárese de interés nacional y de necesidad pública la creación e implementación progresiva de aulas de innovación pedagógica e investigación científica y talleres de vida práctica en instituciones educativas públicas de educación básica regular en la Provincia Constitucional del Callao".

- Se sugiere que el artículo 2° contemple a la Finalidad, conforme a lo siguiente:

"Artículo 2°.- Finalidad.

La finalidad de la presente Ley es que todos los alumnos de las instituciones educativas del nivel de educación básica regular de la Provincia Constitucional del Callao, tengan la oportunidad de acceder progresivamente a la educación digital mediante aulas inteligentes, equipadas de tecnologías que permitan mejorar la calidad de aprendizaje y el acceso del estudiante a la información, con guía y apoyo del docente.

Para contribuir con la realización de acciones de investigación científica por parte de los estudiantes de las instituciones educativas públicas indicadas, se promoverá la capacitación de docentes en metodologías de la investigación en convenio con el Ministerio de Educación y el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica."

- Consideramos que los párrafos cuarto y quinto del artículo 1° del proyecto de Ley, deben suprimirse, por cuanto no constituyen una disposición legal propiamente, sino, parte de la sustentación del Proyecto de Ley, que bien podría considerarse en la Exposición de Motivos del Proyecto.
- Respecto a la redacción de la Primera Disposición Complementaria Final, creemos que se debe mejorar la redacción, pues no es correcto señalar, que las coordinaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros con otras instituciones públicas, se harán mediante Decreto Supremo, ni que estas se realicen para aplicar "medidas orgánicas".
- Sobre la propuesta de la Segunda Disposición Complementaria Final, creemos importante aclarar su texto, por cuanto resulta impreciso en cuanto a su redacción.

III. CONCLUSIÓN:

Estando a lo expuesto, esta Oficina emite opinión legal favorable del Proyecto de Ley N° 4338/2018-CR, "Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación e implementación progresiva de aulas de innovación pedagógica e investigación científica y





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Oficina General de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

talleres de vida práctica en instituciones educativas públicas de educación básica regular en la Provincia Constitucional del Callao", con las atingencias señaladas en el presente informe.

Atentamente,



Adolfo Flores Huarcaya
Especialista Legal
OGAJ - CONCYTEC

Proveído N° 455 -2019-CONCYTEC-OGAJ

Fecha: 12 JUN 2019

Visto el Informe que antecede, el cual hago mío en todos sus extremos, se remite a la Secretaría General para el trámite correspondiente.

Atentamente,

.....
José Samuel Quispe Coronel
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Dirección de Políticas
y Programas de CTI

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

INFORME N° 034-2019-CONCYTEC-DPP/MR



AL : **Sr. Henry A. Harman Guerra**
Director de Políticas y Programas de CTI

ASUNTO : Opinión técnica sobre el PL 4338/2018-CR "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación e implementación progresiva de aulas de innovación pedagógica e investigación científica y talleres de vida práctica en instituciones educativas públicas de educación básica regular en la Provincia Constitucional del Callao".

REFERENCIA : Oficio N° 208-2018-2019/CIT-CR

FECHA : Miraflores, 10 de junio de 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle e informarle sobre lo señalado en el asunto de la presente.

I. Antecedentes

- 1.1 Por medio del Oficio N° 208-2018-2019/CIT-CR firmado por el Presidente de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, Sr. Carlos Humberto Ticlla Rafael, recibido en fecha 05 de junio de 2019, se solicita opinión técnico legal sobre el PL 4338/2018-CR "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación e implementación progresiva de aulas de innovación pedagógica e investigación científica y talleres de vida práctica en instituciones educativas públicas de educación básica regular en la Provincia Constitucional del Callao".

II. Análisis

- 2.1 El proyecto de ley que se analiza en la presente tiene como objetivo: promover la creación e implementación progresiva de aulas de innovación pedagógica (AIP) e investigación científica y talleres de vida práctica en instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular en la Provincia Constitucional del Callao. Asimismo, la finalidad del mismo es: que todos los alumnos de las Instituciones Educativas del nivel de educación básica regular de la Provincia Constitucional del Callao, tengan la oportunidad de acceder progresivamente a la Educación Digital mediante aulas inteligentes, es decir aulas equipadas de tecnologías a efectos de facilitar la calidad de aprendizaje y el acceso del alumno a la información, con guía y apoyo del Docente. Por otro lado, se deberá impulsar la investigación científica, para los alumnos de las I.E. públicas de la EBR en la Provincia Constitucional del Callao, mediante la capacitación de docentes en metodologías de la investigación en convenio con el MINEDU y CONCYTEC.



- 2.2 Al respecto, es importante informar que el Programa Especial de Popularización de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Resolución de Presidencia N° 107-2016, tiene el objetivo de promover el desarrollo de la cultura científica en la sociedad peruana y, entre los objetivos específicos, promover la vocación científica en niños, niñas y adolescentes peruanos.
- 2.3 Entre los componentes vinculados con el objetivo específico señalado en el 2.2 se encuentran: los Clubes de ciencia y tecnología; la Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología – EUREKA y las actividades de fortalecimiento de capacidades de los docentes de CyT. En particular, en el caso de los Clubes de CyT, es importante informar que en el presente año el CONCYTEC está logrando importantes resultados en su proceso de relanzamiento de los clubes, considerados como un espacio permanente de fomento de la vocación científica a nivel de EBR y que a la fecha ha recibido la aceptación de la totalidad de Direcciones/Gerencias Regionales de Educación a nivel nacional y se encuentran en etapa de implementación de la Directiva Regional de fomento de los clubes de ciencia y tecnología, de la mano con sus Unidades de Gestión Educativa Local, las Instituciones Educativas públicas y privadas, favoreciendo la puesta en acción de sinergias de colaboración y potenciamiento de los clubes con universidades, institutos públicos de investigación y otros actores locales relacionados con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología. Una de las actividades emblemáticas que un Club de ciencia y tecnología puede llevar a cabo como parte de su plan de trabajo anual es desarrollar proyectos en el ámbito de la Feria EUREKA, un concurso nacional de trabajos de investigación en el campo de la ciencia (básica, ambiental y social) y la tecnología, realizado por estudiantes de los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de EBR de las instituciones educativas públicas y privadas del país, organizado por el MINEDU y el CONCYTEC. Estos trabajos son guiados por un docente asesor, utilizando métodos y procedimientos científicos y tecnológicos.
- Finalmente, en lo que corresponde a la actividad de fortalecimiento de capacidades de los docentes de EBR en las áreas de CyT, destacar que en el año 2018 se capacitó a más de 1000 docentes de todo el país en metodología de investigación, resultado que se espera superar en el presente año.

III. Conclusiones y recomendaciones

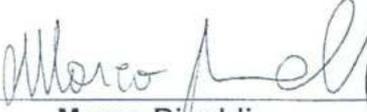
- 3.1 El PL 4338/2018-CR "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación e implementación progresiva de aulas de innovación pedagógica e investigación científica y talleres de vida práctica en instituciones educativas públicas de educación básica regular en la Provincia Constitucional del Callao" plantea un objetivo y una finalidad que resultan alineados con el enfoque de trabajo del CONCYTEC para cumplir su objetivo de promover la vocación científica en NNA.
- 3.2 Sin embargo, el PL indica explícitamente que la Provincia Constitucional del Callao será la única área de implementación de las aulas de innovación pedagógica e investigación científica, sin precisar si se trata de un proyecto piloto que, luego de un atento monitoreo, fortalecimiento de las buenas prácticas y aprendizaje de los problemas que se puedan presentar en la marcha en dicho territorio, se amplíe a nivel nacional, permitiendo de esta forma beneficiar a la totalidad de la población objetivo.
- 3.3 Se concluye que el PL representa una iniciativa que contribuiría a fortalecer las actividades de promoción de una cultura científica desde el ámbito de la



educación básica regular, fortaleciendo la vocación científica de NNA a nivel nacional. Por lo tanto, el CONCYTEC debería de liderar de la mano con las otras instancias a nivel nacional y local, *in primis* el Ministerio de Educación y realizar las acciones correspondientes, en sinergias con los otros actores involucrados, para que la implementación se lleve a cabo en todas las regiones del país.

Agradeciendo su gentil atención, quedo de usted.

Atentamente,



Marco Rinaldi
Coordinador del Programa de Popularización de CTI
Dirección de Políticas y Programas de CTI



Proveído N° 461 -2019-CONCYTEC-DPP

Miraflores, 1° de junio de 2019

Visto el informe que antecede, el Director de Políticas y Programas de CTI expresa su conformidad y lo hace suyo. En tal sentido, remítase a la Secretaría General para el trámite correspondiente.


.....
Henry A. Harman Guerra
Director
Dirección de Políticas y Programas de CTI
CONCYTEC

Lima, 24 de Mayo de 2019

OFICIO N° 208-2018-2019/CIT-CR

Doctora
FABIOLA MARÍA LEÓN-VELARDE SERVETTO
Presidenta del CONCYTEC
Calle Grimaldo del Solar 346, Miraflores
Presente.-



De mi especial consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi calidad de Presidente de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del Congreso de la República, para saludarla muy cordialmente, y a la vez, solicitarle nos remita la opinión técnico-legal de su institución sobre el Proyecto de Ley 4338/2018-CR que propone el proyecto "Ley que declara de interés nacional la creación e implementación progresiva de aulas de innovación pedagógica e investigación científica y talleres de vida, practica en instituciones educativas públicas de educación básica regular en la provincia constitucional del callao."

La iniciativa legislativa podrá ser consultada en el portal del Congreso de la República del Perú, en el siguiente enlace:

<http://www.congreso.gob.pe/pley-2016-2021>

Considerando la Finalidad y objetivos de la iniciativa legislativa, así como las competencias y funciones de la institución que usted dirige, sería de mucha utilidad para esta comisión conocer los aportes, observaciones y sugerencias que tuvieran sobre la referida iniciativa legislativa y contar con mayores elementos de análisis para la elaboración del dictamen.

El presente pedido de opinión se realiza de conformidad con el artículo 96 de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo 69 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención, quedo de usted expresándole las muestras de mi especial estima personal.

Atentamente,


CARLOS HUMBERTO TICLLA RAFAEL
Presidente
Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

